



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN MULTILATERAL, HORIZONTAL Y FINANCIERA POR LA QUE SE PUBLICA EL INFORME DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN SOBRE PROYECTOS ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, INCLUIDOS LOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en desarrollo del Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de 6 de agosto de 2020, se convocaron subvenciones para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, incluidos los de Educación para el Desarrollo y ciudadanía global, correspondiente a 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 11 de dicha Resolución, instruido el correspondiente procedimiento por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, la Comisión de Valoración se reunió el 18 de noviembre de 2020 a las 16:00 h, con objeto de elaborar un informe de valoración incluyendo la relación de solicitudes, con indicación de las puntuaciones obtenidas.

El informe de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.1 se fundamenta en los informes técnicos dirigidos por el grupo de trabajo transversal de ONGD que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5.b) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, realizaron las unidades responsables de la valoración y teniendo en cuenta los criterios y sub criterios objetivos de valoración previstos en el artículo 9 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre.



En dicho informe, la Comisión de valoración propone la adjudicación de subvención teniendo en cuenta los siguientes criterios generales para el reparto de fondos:

- las solicitudes deberán obtener un mínimo de 750 puntos para ser subvencionadas (se puntúa sobre un máximo de 1.000 puntos);
- con objeto de asegurar una concurrencia geográfica entre las regiones referidas en el *Anexo 1. Prioridades geográficas y sectoriales*, de la Resolución de la convocatoria, se financiarán las solicitudes mejor valoradas dentro de cada una de estas regiones, de manera proporcional a las solicitudes admitidas en cada una de ellas;
- se agotará al máximo la reserva de crédito disponible;
- se evitará proponer modificaciones de las condiciones o de la forma de realizar la actividad subvencionable, incluido el importe de la subvención solicitada; no obstante, cuando existan circunstancias que lo aconsejen, se podrán proponer las correspondientes modificaciones.

Según lo establecido en dicho informe de la Comisión de Valoración y en virtud de lo establecido el apartado 11 de la mencionada Resolución de 6 de agosto de 2020, la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, en calidad de órgano instructor de esta convocatoria,

PROPONE

Primero: Aprobar un borrador de resolución provisional de proyectos seleccionados para la concesión de una subvención para la realización de los correspondientes proyectos para el desarrollo, incluidos los de Educación para el Desarrollo y ciudadanía global, correspondiente a 2020 a las entidades contenidas en el Anexo.

Esta relación está compuesta por los proyectos propuestos por la Comisión de Valoración, en su reunión de 19 de noviembre de 2020 y en ella se especifica la puntuación total obtenida por solicitud, desagregada por los criterios de valoración, la denominación de la actividad y la cuantía propuesta.



En el caso de cuantía propuesta inferior a la solicitada, las entidades correspondientes deberán pronunciarse acerca de la aceptación de la misma y proceder a la reformulación de su iniciativa y adecuación al importe propuesto en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de esta propuesta de resolución en la Sede Electrónica.

De conformidad con el apartado 11.7, esta reformulación, en el caso de las agrupaciones, incluirá los nuevos compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a ejecutar por cada uno de ellos.

El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 24.699.060,90 euros, imputados al concepto 12.302.07.143A.484 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo: Disponer la publicación en la carpeta del ciudadano de las valoraciones cuantitativas de los proyectos admitidos a valoración.

Tercero: Disponer la publicación de la presente propuesta de resolución en la Sede Electrónica de la AECID www.aecid.gob.es para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los interesados formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Firmado electrónicamente, a fecha de la firma

EL PRESIDENTE DE LA AECID

Por delegación (Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009)
El Director de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera

Fernando Jiménez-Ontiveros Diego

